

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN RAFAEL, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL HUMBERTO FAIBRE WOLF, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. EMETERIO LÓPEZ MÁRQUEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

"EL COMODANTE":

I.- El H. Ayuntamiento Constitucional de San Rafael, Veracruz, afirma tener en arrendamiento el inmueble objeto del presente contrato, ubicado en la Carretera Federal Martínez-Nautla Kilometro 414, Zona Centro, Código Postal 93620, Zona Centro de la ciudad de San Rafael, Ver., mismo en donde se encuentra una casa con setenta metros cuadrados de construcción, con dos baños completos, y con disponibilidad de servicios de agua, luz y teléfono; bien inmueble que propiedad de la arrendadora Sra. Nancy del Carmen Thomas Pumarino.

II.- Que ha recibido solicitud por parte del Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que le conceda el uso y goce en forma gratuita de las instalaciones que se encuentran en el bien inmueble citado en la declaración que antecede.

III.- En razón de lo anterior, por una parte comparece a celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, el H. **Ayuntamiento de San Rafael, Veracruz**, representado por el C. **HUMBERTO FAIBRE WOLF**, en su calidad de **Presidente Municipal Constitucional**, exhibiendo la autorización del Cabildo según sesión ordinaria efectuada el día 25 del mes de enero del presente año.

"DEL COMODATARIO":

I.- Que el C. MTRO. EMETERIO LÓPEZ MÁRQUEZ, Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acredita su personalidad con la Gaceta Oficial del Estado número I, tomo CLXXII, de fecha 3 de enero de 2005.

Ambas partes están de acuerdo en celebrar este contrato de comodato al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA: "EL COMANDANTE", mediante este acto jurídico, externa libre y espontáneamente su voluntad para conceder el uso y goce a título gratuito del inmueble descrito en la declaración número I del Comodante.

SEGUNDA: "EL COMODATARIO", externa libre y espontáneamente su voluntad para recibir el uso y goce de la superficie del terreno y construcción a título gratuito, deducida del inmueble descrito en la declaración número I del Comodante, comprometiéndose a destinarla para la instalación de la oficina de la Agencia del Ministerio Público Municipal.

TERCERA: Convienen las partes que este contrato será por tiempo indefinido, en la inteligencia que si alguna de ellas decide darlo por terminado, deberá comunicarlo a la otra con dos meses de anticipación, atendiendo al servicio público que se presta.

CUARTA: "EL COMODATARIO" se obliga a no destinar el objeto del contrato a un fin distinto al ya señalado en este acto contractual.

QUINTA: "EL COMODATARIO" manifiesta y acepta que recibe en perfectas condiciones de uso el bien inmueble descrito en la declaración I del Comodante, por lo que, será responsable de los daños y perjuicios que llegara a sufrir dicho inmueble.

SEXTA: Correrán a cargo del **COMODATARIO** todos los gastos de mantenimiento de la parte del inmueble que recibe en uso y disfrute.

SÉPTIMA: "EL COMODATARIO" no podrá conceder a terceros el uso y goce del bien inmueble entregado en comodato, la violación a esta cláusula será causa suficiente para rescindir el presente contrato.

OCTAVA: "EL COMODANTE" se compromete a no interferir al Comodatario, de manera alguna en el uso y goce de su derecho.

NOVENA: Las partes están de acuerdo que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe.

DÉCIMA: Para el caso de que alguna de las partes incumpla con cualquiera de las estipulaciones del presente contrato, la otra parte le deberá enviar una comunicación señalándole dicha circunstancia, otorgándole un plazo improrrogable de 30 días naturales para subsanar el incumplimiento, y para el caso de que dicho incumplimiento persista, podrá demandar daños y perjuicios, de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMO PRIMERA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes del Estado de Veracruz y Tribunales del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, cuya cabecera está en la ciudad de



Xalapa-Enríquez, renunciando a cualquier clase de fuero que tuviesen o les pudiese sobrevenir.

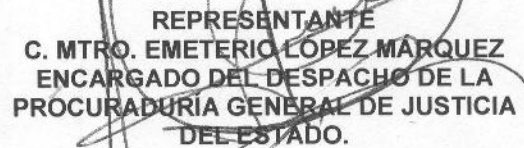
Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los doce días del mes de febrero del año dos mil cinco, se formaliza el presente contrato de comodato, y bien enteradas las partes de su contenido, efectos y consecuencias legales, dicen ratificarlo íntegramente firmado para constancia.

"EL COMODANTE"
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN RAFAEL, VER.



REPRESENTANTE
C. HUMBERTO FAIBRE WOLF
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

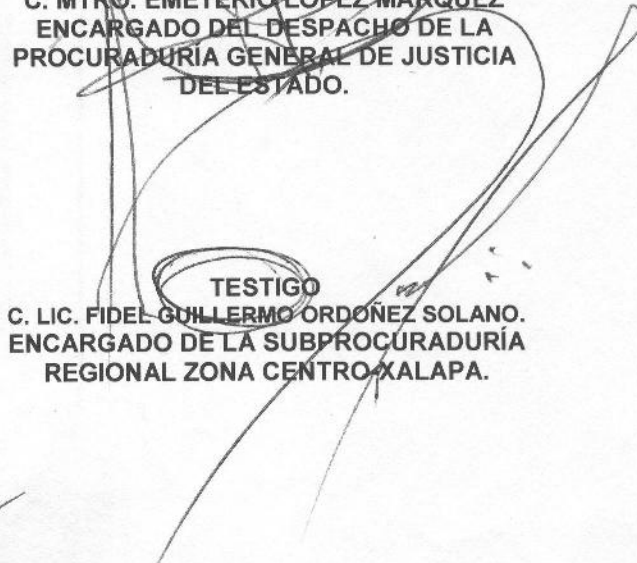
"EL COMODATARIO"
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE.



REPRESENTANTE
C. MTR. EMETERIO LOPEZ MARQUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO.



TESTIGO
C. LIC. CARLOS CHUZEVILLE MURATALLA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



TESTIGO
C. LIC. FIDEL GUILLERMO ORDOÑEZ SOLANO.
ENCARGADO DE LA SUBPROCURADURÍA
REGIONAL ZONA CENTRO XALAPA.



TESTIGO
C. LIC. CIRILO JOSÉ RINCÓN AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

